

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA MARIA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CL 4 #4-56 COL. JACINTO VEGA	
Mesa: 0					
7.228.239	CAMARGO HECTOR JAIME	Remanente	1.058.324.866	CONTRERAS BELTRAN DAYANA YICEL	Remanente
1.058.325.241	DAZA CARDENAS DEIBY DUVAN	Remanente	74.325.952	URREGO ROA FERNEY ARNULFO	Remanente
1.007.542.487	RAMIREZ ROJAS YESICA NATALIA	Remanente	94.262.789	MONSALVE GALVIS JORGE IVAN	Remanente
41.243.313	GIL GAMBA YURI MILENA	Remanente	1.057.579.894	GARCIA PEÑA JOSE ANTONIO	Remanente
74.325.297	CARDENAS ROJAS AYONELL	Remanente	1.057.577.018	CHAPARRO ALVAREZ FREDY ALEXANDER	Remanente
23.701.208	FORERO GAMEZ ELSA ANA JUDITH	Remanente	1.001.346.607	RODRIGUEZ BOHORQUEZ DAYANA MICHEL	Remanente
1.033.731.902	CASAS SIERRA ERIKA JOHANNA	Remanente			
Mesa: 1					
1.058.324.314	COLMENARES LESMES YEIMY PAOLA	Pres.	1.048.850.842	MONTAÑEZ MONTAÑEZ YENIFER	Vice.
23.701.904	SANCHEZ RODRIGUEZ OLGA JANNETH	Voc.1.	1.058.324.820	CIFUENTES GUTIERREZ MILDRED GISELY	Voc.2.
74.324.964	SANCHEZ ALGARRA MILTON LEONARDO	Voc.3.	74.324.562	RAMIREZ GARCIA MILTON	Voc.4.
Mesa: 2					
79.902.558	TABORDA PERILLA IVALNNOVERTH	Pres.	1.022.375.068	CELIS MARTINEZ JEIMY ALEJANDRA	Vice.
1.057.410.866	CABALLERO BOHORQUEZ JOHANN ALEXANDER	Voc.1.	1.002.270.970	MARTINEZ FIGUEROA LEYDI NATALYE	Voc.2.
80.041.570	BUENO MONDRAGON VICTOR ANDERSON	Voc.3.	74.325.860	MORENO VELAZCO LARRY ALEXANDER	Voc.4.
Mesa: 3					
23.701.705	BONILLA AVILA GLORIA DEL CARMEN	Pres.	74.325.167	MARTINEZ HENRRY LEONARDO	Vice.
1.058.325.103	MONDRAGON PERILLA LAURA AURORA	Voc.1.	1.057.604.603	ESGUERRA DIAZ YORELY ANDREA	Voc.2.
1.049.622.322	PERILLA MORENO ERIKA ANDREA	Voc.3.	1.019.099.344	BUENO PIÑEROS HERSON FARID	Voc.4.
Mesa: 4					
1.018.434.016	MARTINEZ BARRETO BRAIAM ALEXIS	Pres.	74.324.835	RODRIGUEZ LAVACHUCO JUAN JOSE	Vice.
1.087.989.122	AREVALO MORENO SANDRA MILENA	Voc.1.	80.505.568	NARVAEZ AVILA CESAR MIGUEL	Voc.2.
1.101.697.937	ORTIZ ACEVEDO CESAR ARIOLFO	Voc.3.	74.325.520	ALFONSO LESMES JOSE ANGEL	Voc.4.
Mesa: 5					
1.058.325.355	GARCIA DAZA SANDY YURANY	Pres.	1.058.324.384	GONZALEZ ROA PAULA ANDREA	Vice.
33.702.474	YEPES SANCHEZ DIANA ZORAIDA	Voc.1.	1.018.442.730	BONILLA GAITAN JULIETH VIVIANA	Voc.2.
63.355.329	HERNANDEZ GONZALEZ NELLY	Voc.3.	7.228.183	PINZON MORENO ROBER NELSON	Voc.4.
Mesa: 6					
7.333.661	MONTENEGRO ALDANA EIDELMAN DARIO	Pres.	1.058.324.970	LEGUIZAMON GAMEZ DEISY ESPERANZA	Vice.
1.018.496.481	VARGAS PERILLA YEFERSON FERNEY	Voc.1.	1.058.324.268	VARGAS ROSAS AIDA YADELA	Voc.2.
1.098.721.780	MUÑOZ ORTIZ JESSICA TATIANA	Voc.3.	1.058.324.957	ABRIL VARGAS WILLIAM FERNANDO	Voc.4.
Mesa: 7					
1.026.273.470	NIÑO MUÑOZ ANDRES FERNANDO	Pres.	1.122.650.169	ARDILA ARDILA JUAN CARLOS	Vice.
1.058.325.090	VARGAS MONDRAGON IBIS YURANI	Voc.1.	23.701.834	GAMEZ CASTAÑEDA NOHORA ELIZABETH	Voc.2.
1.002.758.782	CUESTA GONZALEZ MONICA YULIANA	Voc.3.	74.325.488	LOZANO MARTINEZ GASTON	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.022.358.155 PIÑEROS BOHORQUEZ DIANA LORENA
1.058.325.448 CARRANZA MONROY LOREN DANIELA
52.852.438 BELTRAN SANTANDER LISETTE YOBANA

Pres.	52.961.550	ROJAS COMETA ANGELICA MARIA	Vice.
Voc.1.	1.002.758.897	BEJARANO CASTRILLON CARLOS DIDIER	Voc.2.
Voc.3.	24.120.457	SALINAS CELIS MARIYA YANETH	Voc.4.

Mesa: 9

33.675.572 PERILLA ROLDAN NELLY OMAIRA
23.754.890 PIÑEROS ALFONSO BLANCA DORIS
1.098.815.091 ROJAS AVILA JEAN NICOLAS

Pres.	1.058.324.373	MORALES CASTAÑEDA CLAUDIA PATRICIA	Vice.
Voc.1.	1.058.324.255	GUTIERREZ SANCHEZ LEIDY ROCIO	Voc.2.
Voc.3.	23.702.450	MENDIVELSO RODRIGUEZ JOHANNA	Voc.4.

Mesa: 10

53.140.152 RODRIGUEZ MAHECHA JACKELINE IVONNE
1.058.324.229 PARDO SALGADO VIVIANA YAMID
1.002.736.623 GUATAQUIRA TEJEDOR YANDRI LORENA

Pres.	74.325.306	FAJARDO CASTILLO SERGIO ARMANDO	Vice.
Voc.1.	1.057.577.091	MONROY SALAMANCA AUDREY LISETH	Voc.2.
Voc.3.	23.701.615	SANCHEZ ALFONSO ALBA NAIDUC	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 CULIMA

Dirección: ESC.CULIMA

Mesa: 0

1.014.232.569 VILLARRAGA RODRIGUEZ BRIGITTE NORELLY

Remanente	74.283.096	GARCIA ALDANA WILMER ALEXANDER	Remanente
-----------	------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

23.702.716 SANCHEZ ALGARRA DEISY YADIRA
23.621.964 CONTENTO ESPEJO EDITH YOLANDA
1.058.325.385 ALFONSO SANCHEZ JOSE MISAEL

Pres.	7.334.871	LEGUIZAMON PERILLA ALDEMAR	Vice.
Voc.1.	1.065.830.963	MAESTRE PIÑEROS JHANCARLOS	Voc.2.
Voc.3.	7.335.930	CRUZ ALFONSO NESTOR ROMAN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 NAZARETH

Dirección: ESC.NAZARETH

Mesa: 0

40.039.635 RONDON PERILLA CLAUDIA YANETH

Remanente	7.168.002	LOPEZ CALDERON DRIGELIO ISAAC	Remanente
-----------	-----------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

74.361.108 MONTEJO NUÑEZ OSCAR HERNAN
23.701.373 RAMIREZ GARCIA LUCIA DISNEY
1.058.325.441 CASTAÑEDA BARAHONA YERALDINE

Pres.	80.084.001	PEREZ GONZALEZ OSCAR MAURICIO	Vice.
Voc.1.	1.058.324.454	RAMIREZ DAZA DIVIER EMMANUEL	Voc.2.
Voc.3.	1.058.324.589	ABRIL ABRIL SANDRA YINETH	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 89 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA MARIA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NURY YANETH SANCHEZ ALFONSO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL